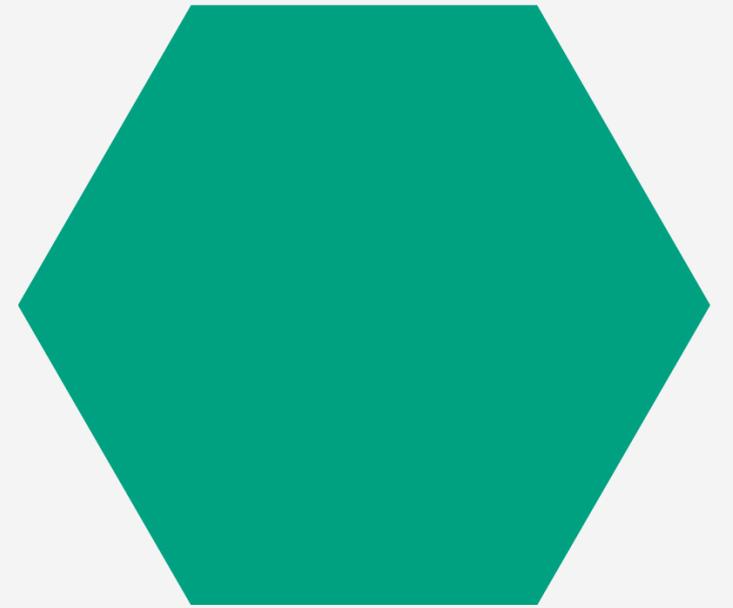




Cambios a la Recomendación 24, Parte III - Identificación y Verificación de Información sobre el Beneficiario Final

**MESA DE INVESTIGACIÓN DEL GAFIC
3 DE ABRIL DE 2024**





Introducción

Esta serie de artículos analizará las enmiendas a la Recomendación 24 y su Nota Interpretativa. En la Parte 3, la atención se centrará en identificación y verificación de información sobre el beneficiario final. Los países serán evaluados según los nuevos requisitos de la Recomendación en la 5ta. Ronda de Evaluaciones Mutuas que está programada para comenzar (para los Miembros del GAFIC) con la presentación del primer informe de evaluación mutua de la 5ta. Ronda en la Plenaria del GAFIC de noviembre de 2026.



Identificación y Verificación

La Recomendación 24 revisada requiere que los países cuenten con medidas para garantizar que la información sobre los beneficiarios efectivos sea **adecuada**, **precisa** y **actualizada**, lo que se refleja en el párrafo nueve (9) de la INR. 24. En las enmiendas recientes se ha incluido el requisito de información adecuada sobre los beneficiarios finales, mientras que se ha ampliado la disposición sobre información precisa sobre los beneficiarios finales.

9) Los países deben contar con mecanismos que garanticen que la información básica **y la información sobre el beneficiario efectivo**, incluida la información proporcionada al registro de empresas **y cualquier información disponible a la que se hace referencia en el párrafo 7**, sea **adecuada**, precisa y esté **actualizada**.



Identificación de Información sobre Beneficiario Efectivo (BO, por sus siglas en inglés)

- INR. 24 afirmó que **“la información adecuada es información que es suficiente para identificar a la(s) persona(s) física(s) que son los beneficiarios efectivos, y los medios y mecanismos a través de los cuales ejercen la propiedad efectiva o el control”** (GAFI 2012-2023, pág. 94).
- La nota a pie de página 59 de las Recomendaciones del GAFI señaló las fuentes de información que pueden ser utilizadas para identificar a la persona física detrás del beneficiario efectivo. En concreto, señala que:

Ejemplos de información destinada a identificar a la(s) persona(s) física(s) que son los beneficiarios efectivos incluyen el nombre completo, la(s) nacionalidad(es), la fecha y el lugar completos de nacimiento, la dirección residencial, el número de identificación nacional y el tipo de documento, y el número de identificación fiscal o equivalente en el país de residencia (GAFI 2012-2023, pág. 94).



Tipos de Información a Registrar para Identificación

- Algunos tipos de información se consideran esenciales para identificar a la persona física, como el nombre, el apellido, la fecha de nacimiento y la nacionalidad. La confirmación de la identidad de la persona física también puede obtenerse a partir de otra información, por ejemplo, número de identificación nacional único[1], número de pasaporte y tipo de documento, lugar de nacimiento y dirección residencial, y el número de identificación fiscal o equivalente en el país de residencia (GAFI 2023, pág. 22).
- El GAFI también señaló que algunos tipos de información son necesarios para identificar los medios y mecanismos de propiedad y control de BO. Esto puede incluir el tipo de participación en el accionariado de la persona jurídica, derechos de voto diferenciales o control a través de otros medios. De manera similar, es importante la información sobre el alcance del interés beneficiario, como la indicación del porcentaje de acciones, los derechos de voto u otras formas de control (por ejemplo, a través de medios informales de conexiones personales cercanas).
- Además, información como las relaciones de representantes, otras formas de BO e intermediarios legales o entidades controladas directamente por los beneficiarios efectivos pueden ser útiles para determinar los medios y mecanismos mediante los cuales una persona o personas físicas ejercen el BO.

[1] Esto incluye un número de administración interna, un número de registro fiscal, un número de identidad o un número de seguro social)



¿Qué es la Verificación? [2]

- Según el párrafo nueve (9) de la INR. 24, **la información precisa es información que ha sido verificada para confirmar su exactitud verificando la identidad y el estado del beneficiario final utilizando documentos, datos o información confiables y obtenidos de forma independiente. El alcance de las medidas de verificación puede variar según el nivel específico de riesgo** (GAFI 2012-2023, pág. 94).
- Después de la identificación, la verificación de la información del BO es crucial. Este proceso implica controles y procedimientos para garantizar la precisión y coherencia de la información en todos los aspectos del enfoque múltiple de la información de BO. Los procesos pueden implicar revisiones de documentos relevantes [3], así como verificaciones cruzadas con el gobierno u otras bases de datos relevantes.

[2]GAFI (2023). “Orientación sobre beneficiarios reales de personas jurídicas” GAFI, París, pág. 23.

[3] Tales como certificados de acciones, registro de accionistas, resoluciones de reuniones de directorio y documentos de poderes.



¿Qué es la Verificación?

- El enfoque múltiple combina el enfoque de las empresas, el enfoque de registro o un mecanismo alternativo igualmente eficaz y cualquier medida complementaria adicional según sea necesario. La verificación de los beneficiarios efectivos puede tener lugar durante varios procesos en el enfoque múltiple, dependiendo de cómo un país decide conservar la información de beneficiarios efectivos (por ejemplo, registro o mecanismo alternativo).
- Según el enfoque múltiple, la verificación debe ser realizada por las empresas y la autoridad u organismo que mantiene el registro de BO bajo el enfoque de registro o entidades que sirvan como mecanismos alternativos, ambos respaldados por entidades involucradas en cualquier medida complementaria adicional.



Componentes y Consideraciones de las Medidas de Verificación [4]

- Las medidas de verificación constan de dos componentes; **verificación de identidad** cuando se deben tomar medidas apropiadas para verificar la identidad de cualquier persona física registrada como beneficiario efectivo y **verificación del estado** cuando se deben tomar medidas apropiadas para verificar la base de identificación de una persona como beneficiario efectivo.
- **Verificación de identidad** implica aplicar los pasos apropiados para demostrar que una persona física, identificada como beneficiario efectivo, realmente existe y es quien dice ser. Se deben utilizar documentos de identidad emitidos por el gobierno que acrediten el nombre, la fecha de nacimiento, la nacionalidad y otra información relevante. La información debe provenir de una fuente confiable y debe verificarse su autenticidad, actualizarse y protegerse para evitar el robo de la identidad verificada.
- En cuanto a **la verificación del estatus**, los elementos incluidos son, entre otros, los medios a través de los cuales una persona que se considera el beneficiario efectivo cumple con esta definición, la coherencia entre la estructura y el perfil de riesgo de la persona jurídica y el beneficiario efectivo y si el beneficiario efectivo identificado efectivamente está ejerciendo los derechos asociados con el nivel de propiedad y/o control en la práctica o en nombre de un tercero desconocido.



Componentes y Consideraciones de las Medidas de Verificación

- Es importante señalar que, dado que la condición de beneficiario efectivo y la naturaleza del control ejercido pueden cambiar con el tiempo, la información debe ser verificada de manera continua, de acuerdo con los requisitos para mantener actualizada la información del beneficiario efectivo.
- El enfoque basado en el riesgo debería ser aplicado a la verificación, de modo que los casos de mayor riesgo [5] deberían tener un mayor alcance y/o frecuencia de medidas de verificación. Los países también pueden decidir que las medidas de verificación puedan ser ajustadas para las personas jurídicas en función de un menor riesgo.
- También se pueden utilizar mecanismos de verificación mejorados para detectar inexactitudes en la información del beneficiario efectivo reportada y/u ocultación deliberada. Estos controles podrán ser realizados por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Además, en países que exigen la contratación de un intermediario profesional para la formación de personas jurídicas, es posible que se exija a intermediarios profesionales regulados que realicen controles mejorados.

[5] Empresas con estructuras complejas en múltiples jurisdicciones, la existencia de directores o accionistas nominativos, entidades identificadas como de alto riesgo en una evaluación de riesgos, entidades con un historial de presentación de información inexacta sobre beneficiarios efectivos o donde es posible que no se obtenga documentación suficiente.



Mecanismos de Notificación de Discrepancias [6]

- Se pueden utilizar los informes de discrepancias como medida complementaria para garantizar la exactitud de la información del beneficiario efectivo. Permite a las entidades con acceso a datos de beneficiarios efectivos, como IF/APNFD u otras entidades obligadas, informar a las autoridades/organismos que poseen la información de beneficiarios efectivos de las personas jurídicas sobre las inconsistencias en la información entre las primeras y las segundas. Este mecanismo no puede reemplazar las medidas de verificación requeridas (en el caso de registros/mecanismos alternativos que se utilizan para mantener información de BO).
- Las IF, las APNFD y otras entidades que pueden informar discrepancias pueden enfrentar presiones administrativas y de recursos adicionales debido a las obligaciones de informar. Los países pueden considerar varios factores que pueden reducir estos desafíos:
- **Acceso de las entidades informantes a la información:** El acceso al registro/mecanismo alternativo que contiene información de beneficiarios efectivos debe otorgarse a las IF/APNFD u otras entidades obligadas para que puedan informar diferencias (precisión e integridad) entre el registro/mecanismo alternativo y la información de sus clientes recopilada como parte de las obligaciones de DDC.

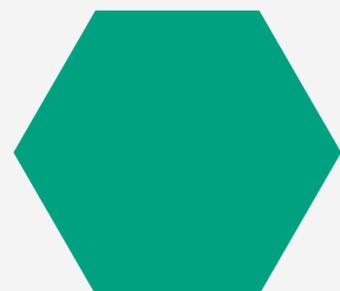


Mecanismos de Notificación de Discrepancias

- **Materialidad de la discrepancia:** Los países deben definir claramente el umbral material para las discrepancias en la presentación de informes, como informar diferencias fácticas en lugar de errores ortográficos para reducir la posibilidad de un volumen excesivo de informes y una mejor gestión de los recursos.
- **Mantenimiento de registros:** Los países deberían considerar mantener registros completos de los informes de discrepancias realizados para que los usuarios potenciales sean conscientes de que la información podría no ser adecuada, precisa o actualizada. Además, los países pueden considerar monitorear el número de informes de discrepancias y las razones de los mismos, así como poner estos registros a disposición de las autoridades competentes.
- **Adjudicación de informes de discrepancia y sistema de realimentación:** los países deberían considerar implementar un sistema para revisar y adjudicar informes de discrepancia de manera justa y eficiente, con énfasis en el debido proceso y el enfoque basado en riesgos. Las empresas y otras personas jurídicas deben ser informadas de las discrepancias notificadas y de sus motivos para que los datos puedan rectificarse de forma oportuna. Cuando se rectifica una discrepancia, los países deberían considerar notificar a la entidad que informa para que toda la información esté alineada.
- **Consideraciones de privacidad:** un país debe tener en cuenta las leyes de privacidad de datos, la confidencialidad del cliente y otras preocupaciones relevantes cuando intenta implementar mecanismos de notificación de discrepancias para evitar la filtración de datos personales.



Referencias



GAFI (2012-2023), “Estándares Internacionales para Combatir el Lavado de Dinero y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación”, GAFI, París.

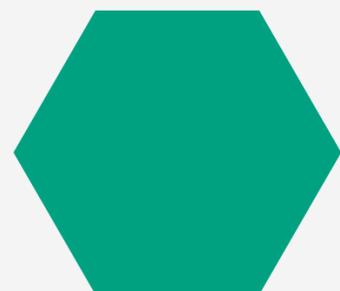
GAFI (2023), “Guía sobre Beneficiarios Efectivos para Personas Jurídicas”, GAFI, París.





Gracias por leer este artículo y esperamos que lo haya encontrado informativo e interesante. La Parte 4 continuará enfocándose en las enmiendas a la Recomendación 24, específicamente sobre la prevención del abuso de directores nominativos y accionistas.

.



1-868-623-9667



cfatf@cfatf.org



www.cfatf-gafic.org

